

LA PLATA, 28 FEB 2014

VISTO el Expediente N° 5802-3215916/14, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 84/14 del Poder Ejecutivo Nacional se ha establecido el programa "PROG.R.ES.AR." (Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos);

Que dicho programa establece el derecho a nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a jóvenes, reconociendo una prestación dineraria al efecto;

Que la prestación referida alcanzará a jóvenes entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive que pertenezcan a grupos sociales vulnerables, situación que será evaluada respecto del postulante y su grupo familiar, considerando para el acceso a la misma, que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal o formal, o sean titulares de una prestación previsional contributiva o monotributistas sociales o trabajadores de temporada con reserva de puestos o del régimen de trabajo de casas particulares, en la medida que los ingresos propios o del grupo familiar no superen el monto establecido para el Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que el acceso y la permanencia a la prestación creada por el Decreto referido, se somete a determinados requisitos relacionados con el cumplimiento de los objetivos educativos y de controles sanitarios anuales, con el propósito de mejorar las condiciones de vida y avanzar en la inclusión social de los grupos más vulnerables, permitiendo el desarrollo integral y sostenido de la persona;

Que a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires corresponde asumir las acciones referidas con el cumplimiento de los objetivos educativos, ello en términos amplios, planteados por la norma referida y en tanto la Provincia de Buenos Aires integra el Sistema Educativo Nacional, definido en términos de la Ley N° 26.206;

Que el artículo 108 de la Ley Provincial de Educación establece, entre las políticas socioeducativas, la articulación con otros organismos provinciales específicos, como el Ministerio de Desarrollo Humano, Salud, Trabajo, Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos y otros, para diseñar y desarrollar políticas de inclusión y promoción de la igualdad educativa, destinadas a modificar situaciones de desigualdad, exclusión, estigmatización educativa y social y otras formas de discriminación que vulneran el derecho a la educación de adolescentes, jóvenes y adultos;

Que las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y la acreditación del tránsito educativo de todos los adolescentes, jóvenes y adultos en todos los Niveles y Modalidades, principalmente los obligatorios;

Que en el sentido expuesto surge oportuno establecer, a los fines de la concreción de la nueva prestación social, reconocida como derecho, una política de acceso amplio a la información, poniendo a disposición de los potenciales titulares del derecho, jóvenes de entre 18 a 24 años, los recursos institucionales de la totalidad del sistema educativo (instituciones educativas u organismos descentralizados o desconcentrados);

Que en consecuencia debe garantizarse el acceso al conocimiento de la totalidad de las ofertas educativas que, como cumplimiento de objetivos educativos, son condición para percibir la prestación;

Que así la información existente en "mapa escolar", publicado en el sitio web "ABC.gov.ar", deberá ser suministrada a los potenciales titulares, en todas las instituciones educativas del sistema provincial, como en los organismos descentralizados y desconcentrados, dependientes de la Subsecretaría de Educación (Servicios Educativos, Direcciones de Nivel y Modalidad, Programas Educativos, Jefaturas de Región, de Distrito e Inspección y todo otro organismo con acceso a la web);

Que a dichos fines las acciones antes referidas deberán ser incluidas en el plan estratégico regional y demás instancias de gestión, identificando los recursos existentes y las vacantes, de manera de poder indicar a los potenciales titulares como acceder a la información y a la oferta educativa del distrito;

Que asimismo surge oportuno articular las acciones institucionales y de los organismos descentralizados y desconcentrados, con el fin de facilitar la certificaciones de matriculación y asistencia a los efectos del cobro de las prestaciones;

Que las articulaciones referidas, como la planificación de las acciones, resulta apropiado encomendarlas y resolverlas en el ámbito de las Unidades Educativas de Gestión Distrital (UEGD), siendo esta una institución ya consolidada, la que deberá establecer los contactos con las delegaciones del ANSES local para cumplimentar las distintas instancias administrativas requeridas para percibir la prestación;

Que conforme lo habilita el artículo 71 de la Ley N° 13688, resulta oportuno el dictado de la presente;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Encomendar a las Unidades Educativas de Gestión Distrital (UEGD), la articulación intersectorial y planificación de las acciones necesarias para la implementación del "PROG.R.ES.AR." (Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos), conforme los distintos alcances del Decreto 84/2014 del Poder Ejecutivo Nacional y los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las distintas instancias de supervisión y organismos desconcentrados y descentralizados, deberán facilitar el acceso a la información existente en "mapa escolar", publicado en el sitio web "ABC.gov.ar" u otras fuentes disponibles, en relación a las ofertas educativas y vacantes existentes en el sistema educativo provincia, para los potenciales beneficiarios del derechos enunciado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a las Jefaturas de Región y demás autoridades educativas autorizadas, implementar las acciones institucionales necesarias para facilitar las certificaciones de matriculación y asistencia a los efectos del cobro de las prestaciones por parte de los titulares del derecho.

ARTÍCULO 4º. Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a todas las Direcciones Provinciales de los distintos niveles educativos, a todas las Direcciones de las distintas modalidades educativas y programas involucrados, a la Direcciones de Inspección General, por esta a las Jefaturas de Región y Distrito, y de Gestión de Asuntos Docentes y, por ésta, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

1

RESOLUCIÓN N°



Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires